

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL**

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00141
DEMANDANTE:	DIOSELINA ZAPATA MEJIA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA Y OTROS
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA PODER Y OTROS

Antes de celebrarse la audiencia inicial que se había fijado para el día 22 de julio de 2014, la apoderada del Municipio de Santa Bárbara, mediante memorial radicado en el despacho, el 21 de julio del mismo año, manifestó que renunciaba al poder otorgado, por cuanto se había terminado el contrato de prestación de servicios como apoderada de procesos judiciales del citado ente territorial (folios 440 y 441).

Al respecto dispone el artículo 76 del CGP:

*“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Por lo anterior, y como la renuncia no había cumplido los efectos referidos en la norma que se transcribió, y en aras de garantizarle el derecho de defensa y contradicción del Municipio en mención, no se pudo realizar la audiencia inicial fijada con anterioridad. Además llegada la fecha y hora para practicar la diligencia, el representante legal del ente territorial demandado no había constituido nuevo apoderado.

Así las cosas transcurridos los 5 días después de recibido el escrito en este despacho, se entiende terminado el poder que inicialmente le fuera otorgado a la abogada María Virgelina Vidal Molina, para que defendiera los intereses del Municipio de Santa Bárbara.

Ahora bien, para realización de la audiencia inicial se fija el **día 16 de septiembre de 2014 a las 2:00 p.m.** en las instalaciones del despacho.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL**

Por otra parte, se le reconoce personería al abogado JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS, con TP No 106.497 del CSJ, para que represente los intereses de ACE SEGUROS S.A., en los términos del poder conferido y obrante a folio 78 del cuaderno 2

**NOTIFÍQUESE**

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaría